

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de Noviembre de 2014 adoptó acuerdo de convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero-conductor, grupo C2. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera y mediante el sistema de oposición, de dos plazas de bombero-conductor (grupo C2), de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, dotadas con los salarios y demás conceptos retributivos que sean aplicables

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación (ambas edades referidas al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes).
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Carnet de Conducir tipo B, C, BE y CE con especificación BTP

TERCERA. SOLICITUDES

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el modelo oficial que figura en el Anexo I, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, en un plazo que finalizará el día en que se cumplan los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de los organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se hará constar, necesariamente, el nombre y apellidos del interesado, de fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a formular juramento o promesa en los términos que prescribe el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Igualmente a la solicitud se acompañará copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10,87 Euros y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo. Dichos derechos de examen se ingresarán en las Oficinas de Liberbank, en la cuenta corriente número ES91 2105 3647 98 3400000880, con la referencia "Derechos de examen bombero-conductor del Excmo. Ayto. de Cuenca", debiéndose acompañar a la instancia el correspondiente resguardo a la solicitud. Su falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el ingreso de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia interesando tomar parte en el proceso selectivo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente D.N.I., indicación de las causas y plazos de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta relación será expuesta, además, en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y publicados en su página web: www.cuenca.es

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En la misma publicación se hará pública la relación nominal de los miembros del Tribunal.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente y se compondrá (todos con sus correspondientes suplentes), de:

- Un Presidente.

- Un Secretario.

- Tres vocales, de los cuales uno será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Cuenca y otro a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal fin el Ayuntamiento se dirigirá a los citados para que presenten su propuesta en un plazo máximo de quince días, transcurrido el cual sin haberse recibido la misma, se designarán directamente por el mismo.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a este Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso podrán formar parte del mismo:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano competente para su nombramiento, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias del artículo 28 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni en todo caso sin la asistencia del Presidente y Secretario y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Presidente del Tribunal podrá llamar, para integrarse en él como asesores, a expertos en la materia, que actuarán con voz pero sin voto, coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las pruebas que se indican a continuación. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en las pruebas del proceso selectivo, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "C", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

- Primera: Test de conocimientos:

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test de 105 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, según temario técnico establecido en el Anexo II.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de 30 puntos.

Las contestaciones válidas se calificarán a razón de 0,3 puntos por respuesta acertada, valorándose negativamente las respuestas erróneas a razón de -0,10 puntos. Para conseguir la aptitud en esta prueba se deberá conseguir, al menos, una puntuación de quince puntos.

En el ejercicio serán calificadas las 100 primeras preguntas del test, quedando las cinco preguntas restantes en reserva en previsión de posibles impugnaciones por errores o imprecisiones en la redacción de las corregidas. En el supuesto de darse y admitirse por el Tribunal la impugnación de alguna pregunta, ésta será suprimida y sustituida por la correspondiente de reserva.

- Segunda: Prueba de aptitud física:

Para acceder a la realización de esta prueba, el aspirante tendrá que presentar al inicio de su convocatoria nominal en el primer ejercicio a realizar, certificado médico oficial suscrito por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases (Anexo III). Este certificado deberá estar emitido como máximo quince días antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, haciendo constar en el mismo certificado lo siguiente: "El interesado es Apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección según el Boletín Oficial de la provincia nº...., de fecha".

No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas conforme a lo detallado en el Anexo III de las bases en la forma, tiempo, y condiciones determinadas, que serán puntuadas hasta un máximo de 45 puntos.

El orden de celebración de las mismas será establecido por el tribunal.

La puntuación se establecerá de la siguiente manera:

- Cada prueba física se valorará con una puntuación de entre 0 y 5 puntos y tiene fijada una marca inferior mínima de 2,5 puntos la cual, si no es superada por los opositores, supone su eliminación directa del proceso selectivo.
- Las puntuaciones intermedias se valorarán mediante ponderación según lo indicado en las tablas del Anexo III.
- La valoración final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las distintas pruebas físicas.

El Tribunal podrá designar a aquellos opositores que considere oportuno para la realización de cualquier prueba o análisis clínico necesario para detectar posibles dopajes de los participantes en las pruebas físicas.

- Tercera: Prueba práctica:

A realizar por los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas. Consistirá en unas pruebas prácticas que serán puntuadas hasta un máximo de 25 puntos. El reparto de puntuación y descripción de estas será el siguiente:

a) Realización de una prueba de conducción con camión pesado en circuito abierto donde el opositor demuestre la destreza en la conducción de este tipo de vehículos. Esta prueba será puntuada con máximo de 15 puntos y un mínimo de 0 puntos. Será eliminado todo aquel que no supere los 7,5 puntos, no pudiendo pasar a realizar la siguiente prueba. Esta prueba será calificada por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre 0 y 15 puntos, dividiéndose la suma total entre el número de miembros del Tribunal. En el caso de que entre la calificaciones otorgadas hubiese una diferencia de más de cuatro puntos, se descartarán la mayor y la menor.

b) Prueba del reconocimiento del uso de equipos y herramientas utilizadas en los servicios de bomberos. Esta prueba será puntuada con un máximo de 10 puntos y un mínimo de 0 puntos. Será eliminado todo aquel que no supere los 5 puntos.

- Cuarta: Reconocimiento médico:

Consistirá en la realización, por personal facultativo, de cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de todas clases se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de inutilidad que se publica como Anexo IV.

La valoración facultativa propuesta al tribunal será de apto o no apto.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta de la convocatoria.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

Salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad, y debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.cuenca.es haciendo constar la calificación final del proceso selectivo, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio del proceso selectivo; de persistir el empate, se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Al mismo tiempo elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Cuenca, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda, y que son:

1º.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

2º.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

3º.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4º.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º.- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los correspondientes nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez efectuado el nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO:

Se constituirá bolsa de trabajo, por orden de puntuación, con los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado al menos una de las pruebas de las que conste el proceso selectivo. Esta bolsa se constituye para posibles sustitucio-

nes o contrataciones de bombero-conductor y tendrá una validez de dos años desde la publicación de la lista de aprobados.

DÉCIMA. INCIDENCIAS:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. La Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que rige como supletoria para este colectivo.

Cuenca, a 6 de Noviembre de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan Manuel Ávila Francés

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION
CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR
DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio		
Municipio/Código Postal	Provincia	
Lugar de nacimiento	Fecha nacimiento	
Correo electrónico	Teléfono	

El firmante solicita ser admitido al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del documento acreditativo de la nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

2º.- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

3º.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4º.- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Cuenca, _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

ANEXO II

Tema 1.- El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Los servicios públicos locales y su forma de gestión. Órganos de gobierno de los municipios: el Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde.

Tema 6.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales.

Tema 7.- Callejero de la ciudad de Cuenca y sus pedanías.

Tema 8.- Descripción geográfica, administrativa, social y económica del municipio de Cuenca

Tema 9.- Historia de la ciudad de Cuenca

Tema 10.- Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clases de fuego.

Tema 11.- Agentes extintores y medios de extinción.

Tema 12.- Extintores portátiles.

Tema 13.- Equipos de protección respiratoria.

Tema 14.- Medios materiales de los cuerpos de bomberos.

Tema 15.- Actuaciones de intervención. Equipos de primera intervención. Misiones del personal.

Tema 16.- Intervención en siniestros. Fases de la intervención.

Tema 17.- Actuación general en incendios. Actuación en los incendios específicos.

Tema 18.- Efectos de los incendios en los edificios.

Tema 19.- Transporte de mercancías peligrosas. Clases. Legislación. Criterios básicos de actuación.

Tema 20.- Socorrismo. La reanimación cardiopulmonar.

Tema 21.- Socorrismo. Quemaduras, lipotimias y golpes de calor.

Tema 22.- La Protección Civil. Encuadre y consideración de los bomberos con los demás servicios de protección civil. Ley 2/85.

Tema 23.- Comunicaciones. Sistemas de comunicaciones. Uso de las comunicaciones. Código internacional.

Tema 24.- El Plan Territorial de Emergencias de Castilla la Mancha: Estructura. Funciones y Competencias en el ámbito municipal. Funciones de los Grupos de intervención.

Tema 25.- Las ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Los casco históricos como patrimonio a proteger.

Tema 26.- Riesgos y medidas de autoprotección en los cascos históricos

Tema 27.- Intervenciones en emergencias en Patrimonio Históricas. Museos, Pinacotecas, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO III**TABLA DE PRUEBAS FÍSICAS**

1. Saltos sucesivos sobre banco sueco:

Finalidad: Coordinación y resistencia orgánica.

Descripción: Consiste en saltar ininterrumpidamente el banco con los pies juntos durante treinta segundos, contabilizándose el número de saltos realizados, que se valorarán según tabla.

Saltos

MARCA	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínima	45	40	2,50
Máxima	72	64	5,00

Invaldaciones: No se contabilizarán los saltos cuya recepción en el suelo se realice con un pie a cada lado del banco, así como aquellos en que se separen excesivamente los pies.

Intentos: un solo intento.

2. Presa de banca:

Finalidad: medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Consiste en, sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta quilogramos durante treinta segundos que se valorarán según tabla.

Repeticiones

MARCA	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínima	25	22	2,50
Máxima	42	38	5,00

Invaldaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo o no se alcance la altura prevista.

Intentos. Un solo intento.

3. Flexiones de brazos sobre barra:

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre dígito palmar hacia el frente con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de 30 segundos que se valorarán según tabla.

Repeticiones

MARCA	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínima	17	15	2,50
Máxima	30	27	5,00

Invaldaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo o no se alcance la altura prevista.

Intentos: Un solo intento.

4. Salto vertical (detente):

Finalidad: Medir la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcar al que llega, con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical, señalando la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se valorarán según tabla.

Centímetros

MARCA	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínima	45	40	2,50
Máxima	72	64	5,00

Invaldaciones: Despegar los pies del suelo antes del salto o hacer impulsos previos antes del salto.

Intentos: dos intentos

5°.- Prueba combinada:

Finalidad: Agilidad, coordinación y velocidad.

Descripción: Colocado el aspirante detrás de una línea equidistante de otra paralela a nueve metros, deberá recoger tres objetos colocados en el suelo sobre la línea colocada a nueve metros y depositarlos suavemente sobre la línea de la que partió, debiendo en el transcurso de su primer recorrido saltar (tipo torera) con apoyo de manos un plinto colocado transversalmente a 4,5 metros de la salida y una altura de 1,10 metros.

En el transcurso de su segundo recorrido (recogida del segundo objeto) deberá sobrepasar tres bancos suecos colocados transversalmente a 2,5 metros, 5 metros y 7,5 metros respectivamente de la línea de salida. En el tercer recorrido (recogida del tercer objeto) pasará por debajo de un saltómetro con una barra situada a 0,9 metros de altura sin derribarla y situada a 4,5 metros de la línea de salida. Todos los obstáculos deberán pasarlos tanto en el sentido de ida como en el de vuelta. Se valorarán según tabla.

Tiempo

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínimo	18,00"	20,00"	2,50
Máximo	15,00"	17,00"	5,00

Invalidaciones: Derribar cualquiera de los obstáculos. No recoger los objetos. Depositar los objetos violentamente sobre la línea. Sobrepasar el tiempo marcado para la ejecución de la prueba.

Intentos: Se admiten dos intentos.

6°.- Tropa de cuerda lisa:

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Tregar por una cuerda lisa de cinco metros sin apoyo de piernas partiendo desde la posición de sentado. La cuerda no puede tocarse hasta la voz de partida "ya". Se valorarán según tabla.

Tiempo

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínimo	7,00"	8,00"	2,50
Máximo	4,30"	5,30"	5,00

Invalidaciones: Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada. Cuando se ayude con presa de pies. Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la altura de cinco metros. Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Se admiten dos intentos.

7°.- Carrera de cincuenta metros lisos:

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de cincuenta metros lisos en pista y sin salirse de las calles. El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida en posición erguida, con ambos pies a la misma altura y los brazos en posición de caídos junto al cuerpo. Seguirán las voces de "listos" y "ya" saliendo lo más rápidamente posible hacia la llegada. Se valorarán según tabla.

Tiempo

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínimo	7,20"	7,80"	2,50
Máximo	6,40"	7,00"	5,00

Invalidaciones: Tener un pie más adelantado que el otro. Salir antes del aviso de "ya".

Intentos: Se admiten dos intentos.

8°.- Carrera de dos mil metros:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de dos mil metros en pista por una calle libre.

Tiempo

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínimo	7,10"	8,00"	2,50
Máximo	6,10"	7,00"	5,00

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

9º.- Natación (cincuenta metros estilo libre y buceo):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada teniendo que recoger en el transcurso de su nado sendos objetos depositados en el fondo de la piscina en las distancias de 22 y 47 metros respectivamente. Se valorarán según tabla.

Tiempo

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN
Mínimo	45,00"	50,00"	2,50
Máximo	36,00"	41,00"	5,00

Invaldaciones: No recoger los objetos y depositarlos en el borde de la piscina.

Intentos: Se admiten dos intentos.

ANEXO IV

TABLA DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Altura mínima: 1,60 m. (descalzo).

2.- Relación peso-talla:

El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P_{MAX} = (T-100) + 10$.

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P_{MIN} = (T-100) - 10$. P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento que, potencialmente, puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general:

Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten el ejercicio de funciones públicas y la realización de las tareas específicas del puesto, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto, aunque sea parcialmente.

5.- Exclusiones específicas de carácter específico:

Ojo y visión:

Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas, siempre que éstas sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discrematopsias. Oído y Audición.

Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa.

Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. 1 Hg.

Presión diastólica: 90 mm. 1 Hg.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones fundamentales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).